



## **REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (TEXTO CONSOLIDADO)**

El “Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, aprobado definitivamente, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 29, de 8 de marzo de 2021.

Habiéndose producido la entrada en vigor de la “Modificación parcial del reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el pasado día 30 de julio de 2024, tras la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83, de 10 de julio de 2024, se hace público su articulado una vez incorporada la modificación aprobada, en los siguientes términos:

### **“REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (TEXTO CONSOLIDADO)**

*Este texto consolidado es de carácter informativo y no tienen valor jurídico. La consolidación consiste en integrar en un solo texto, sin valor oficial, las modificaciones, correcciones y derogaciones de carácter expreso que una norma ha tenido desde su origen, con el objetivo de facilitar el acceso al Derecho vigente. Para fines jurídicos, debe consultarse la publicación oficial.*

#### **Título I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1. - Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El objeto de este Reglamento es establecer medidas de racionalización en materia de contratación administrativa, mediante la organización prevista en el Título II, así como implantar el uso generalizado de los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición, la contratación centralizada, o conjunta, en su caso, previéndose, asimismo, una singular consideración respecto de la contratación de especial complejidad o especificidad.
2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplican en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife.



3. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Título I a las entidades que conforman su sector público dependiente, en cuanto a su condición de poderes adjudicadores, con las adaptaciones orgánicas que procedan.

#### **Artículo 2.- Contratación centralizada y contratación especializada.**

1. Se implanta la contratación centralizada en el Cabildo Insular de Tenerife de los bienes y servicios que, por tener características homogéneas y/o que satisfagan necesidades comunes, así se declaren por el Consejo de Gobierno Insular.
2. Los procedimientos de contratación que por razón de su especial complejidad o especificidad técnica deban ser tramitados por unidades administrativas específicas se determinarán por el Consejo de Gobierno Insular.

#### **Artículo 3.- Adhesiones a los sistemas de racionalización de la contratación administrativa.**

1. Podrán solicitar la adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa previstas en el presente Reglamento, las entidades que integran el sector público insular.
2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, éstos, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.
3. El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobará el modelo específico de convenio de colaboración a suscribir con los municipios de la isla, en el que se concretarán el alcance y condiciones de la adhesión.

*Se modifica el apartado 2 del artículo 3 por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*

### **Título II. ORGANIZACIÓN**

#### **Capítulo I. La Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife.**

#### **Artículo 4. La Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife.**



1. La Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife se configura como central de contratación y como unidad técnica especializada en materia de contratación administrativa en el Cabildo Insular de Tenerife.
2. La Oficina de Contratación dependerá orgánica y funcionalmente del Área que ostenta competencias en materia de organización y gestión administrativa, régimen interior y funcionamiento de los servicios generales.

#### **Artículo 5.- Objetivos y principios que han de regir su actividad.**

1. La Oficina de Contratación tendrá entre sus objetivos la mejora de la eficacia y eficiencia en la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, y se someterá en su actuación a los principios previstos en las disposiciones vigentes previstas en la legislación de contratación administrativa.
2. Asimismo, la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, en sus actuaciones, propiciará la consecución de objetivos sociales y medioambientales previstos en la legislación de contratación administrativa, cuando estén relacionados con el objeto de los contratos y su inclusión proporcione una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

#### **Artículo 6.- Funciones**

La Oficina de Contratación ejercerá las siguientes funciones:

1. Impulso, promoción y establecimiento de criterios de normalización, sistematización y simplificación en materia de contratación administrativa en el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Análisis y evacuación de consultas y elaboración de documentos relativos a criterios interpretativos de aplicación en el Cabildo Insular de Tenerife.
3. Formulación de propuestas de instrucciones y normativa.
4. Programación de actuaciones, elaboración de la propuesta de Plan anual de contratación para su aprobación por el órgano competente y seguimiento del desarrollo y ejecución del mismo.
5. Tramitación de los expedientes de contratación centralizada y los correspondientes al ámbito competencial del órgano del que depende orgánica y funcionalmente la Oficina de Contratación, así como aquellos otros que le correspondan o le sean asignados.



6. Apoyo a los contratos especializados que se tramiten desde otras unidades, en los términos que se determinen por el Consejo de Gobierno Insular.
7. Normalización de la documentación administrativa, así como de las publicaciones correspondientes, que deban formar parte de los expedientes de contratación que se tramiten en el Cabildo Insular de Tenerife, dando prioridad a la elaboración de los modelos de pliegos que han de regir en los procedimientos previstos legalmente para su aprobación por el órgano competente o, en su caso, a la modificación de los que se encontraran en vigor y ya aprobados.
8. Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación de conformidad con las disposiciones vigentes previstas en la legislación de contratación administrativa, así como la coordinación para la implantación de las medidas necesarias para la corrección de las correspondientes desviaciones que, en su caso, pudieran detectarse.
9. Determinación de las medidas necesarias que deberán adoptarse por el órgano competente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información, en el ámbito de la contratación de la Corporación Insular y que se establecen en la normativa de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; todo ello sin perjuicio de la función de coordinación reservada legalmente, a tal efecto, a la Vicesecretaría General.
10. Elaboración y aprobación de criterios que han de observarse en la tramitación de los expedientes de contratación del Cabildo Insular de Tenerife, especialmente en lo referente a la determinación de los criterios sociales y medioambientales a incluir en la contratación y en el seguimiento de su cumplimiento en la ejecución de los correspondientes contratos.
11. *Se suprime el apartado 11 del artículo 6, por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*
12. Apoyo administrativo a la Mesa de Contratación Permanente que, en su caso, se constituya.  
  
*Se modifica el apartado 12 del artículo 6, por Acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*
13. Apoyo administrativo a la Junta de Contratación que, en su caso, se cree por el Pleno.



14. Impulsar y promocionar de la colaboración con el sector público dependiente y con los municipios de la isla, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, así como servir de apoyo administrativo, en el seno del Cabildo Insular de Tenerife, en la tramitación de los procedimientos que correspondan de conformidad con las adhesiones que se formalicen.

*Se modifica el apartado 14 del artículo 6, por Acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*

15. Velar por el cumplimiento de los principios legales que a los que debe ajustarse la contratación pública, especialmente, del principio de integridad.
16. Cualquier otra función de análoga o similar naturaleza a las anteriormente enunciadas.

## **Capítulo II. La Mesa de Contratación Permanente**

### Artículo 7.- Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de Tenerife

1. *Se suprime el apartado 1 del artículo 7, por Acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*
2. A la Mesa de Contratación Permanente le corresponden las funciones que le asigna la legislación de contratación administrativa a las mesas de contratación.
3. *Se suprime el apartado 3 del artículo 7, por Acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*
4. *El suprime el apartado 4 del artículo 7, por Acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 26 de abril de 2024 (BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024).*

**Disposición Transitoria Única.** Expedientes de contratación aprobados antes de la entrada en vigor de esta norma.

A los expedientes de contratación que estuvieran aprobados por el órgano de contratación antes de la entrada en vigor de este Reglamento no les resultará de aplicación el mismo.

**Disposición Final Única.** Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor en la fecha que proceda, una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación básica de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.